

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

3'000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$300'000,000.00 (TRECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	10 de septiembre de 2009
Número de Emisión	Primera al amparo del Programa
Fecha de cruce en Bolsa	10 de septiembre de 2009
Fecha de Liquidación	10 de septiembre de 2009
Plazo y Fecha de Vencimiento	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo será de 350 días y la fecha de vencimiento será el 26 de agosto de 2010. El plazo de cada Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo será determinado por la Emisora entre 7 y 360 días contados a partir de su fecha de su fecha de Emisión y su número será consecutivo.
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Monto total del Programa:	\$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente.  El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública o privada, no deberán exceder, en su conjunto, de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)  El mecanismo mediante el cual el inversionista y esa H. Comisión sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$1'500,000,000.00 ( Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI.  Asimismo, se informa que el Representante Común tanto de las emisiones públicas como privadas es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido
Monto de la presente emisión:	\$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión	3'000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa	2 años contados a partir de su aprobación o ratificación.
Vigencia de cada emisión	De 7 (siete) a 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión
Vigencia de la presente emisión	350 (Trescientos cincuenta) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.
Clave de pizarra:	GBM 00109
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR+1
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	F1+ (mex)
Asignación	Los Certificados Bursátiles se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.
Forma de operación	A rendimiento.
Denominación	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal y Precio de Colocación	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	Será la que el Emisor determine para cada emisión.  La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:  A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual) , conforme a lo siguiente:  Adicionar 100 (cien) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período, establecida como "Tasa de Interés de Referencia" y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.  En caso de que la tasa de interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), no se dé a conocer, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el

	<p>plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la tasa de Interés Bruto Anual, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa capitalizada o equivalente.  TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE.  PL = Plazo de la TIIE en días.  NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada período.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p> <p>El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos durante cada período..La tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en el período, que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I= Interés Bruto al Período.  VN= Valor nominal total de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación.  TB= Tasa de Interés Bruta Anual.  NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada Período.</p> <p>El Representante Común, dará a conocer dos días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses que corresponda, por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval, Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. a través de los medios que esta última determine, (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV "SEDI") y a la Emisora, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período de intereses..</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.</p>
Pago de intereses	<p>Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de la primera emisión se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, excepto el primer y el último periodo que serán de 21 (veintiún) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.,</p>
Tasa de interés aplicable para el primer periodo de intereses.	<p>La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 5.9258% sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p>
Intereses Moratorios	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, 1er. Piso, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.</p>
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	<p>\$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.)</p>
Régimen Fiscal	<p>La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.</p>
Destino de los recursos	<p>Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizarán para capital de trabajo.</p>
Garantía	<p>Fideicomiso de Garantía sobre valores de renta variable que la propia Emisora ha celebrado con Banco InveX, S. A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero bajo el número 891. Dicho Fideicomiso prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación Garantizada, o no se mantenga el aforo previsto, que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente, y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores otorgados en garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tendedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.</p> <p>Asimismo, prevé un procedimiento de ejecución extrajudicial cuando se incumpla cualquier Obligación Garantizada, o no se mantenga el aforo previsto, que en su caso se iniciará por el propio Fiduciario o el Representante Común, sin la participación de la Fideicomitente, y por el que se aplicará el producto de la venta de los Valores otorgados en garantía, en la forma y términos previstos en el contrato, especialmente, para que una vez deducidos los costos e impuestos de la venta extrajudicial, se liquide en la medida que corresponda a los tendedores de los Certificados Bursátiles, por conducto de su Representante Común, y el remanente, si lo hubiere, se devuelva a la Fideicomitente.</p> <p>La estructura del Fideicomiso permite la revolvencia respecto de los Valores en Garantía, en tanto estos mantengan el Aforo mencionado, es decir, que la Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tendrá libertad de incorporar o retirar tales Valores en Garantía siempre que los mismos guarden la proporción prevista en el Fideicomiso.</p>

	<p>La Emisora, en su calidad de Fideicomitente, tiene previsto incorporar al patrimonio del Fideicomiso fundamentalmente acciones representativas del capital de empresas emisoras que cotizan en la Bolsa, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMEXICO o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.</p> <p>Así mismo, en tanto que cualquier cantidad pagadera respecto de las Obligaciones Garantizadas permanezca insoluta o las Obligaciones Garantizadas permanezcan incumplidas, la Emisora:</p> <p>(a) se obliga a firmar y entregar los documentos e instrumentos necesarios, y a llevar a cabo cualquier otra acción que fuere necesaria, a solicitud razonable del Representante Común y/o del Fiduciario, con el fin de perfeccionar y proteger la garantía constituida conforme al contrato de Fideicomiso y para permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer sus respectivos derechos en los términos del Fideicomiso;</p> <p>(b) deberá abstenerse de realizar cualquier enajenación u otorgar cualquier opción, sobre los Valores en garantía, o crear o permitir la existencia de algún gravamen o limitación de dominio con respecto a cualquiera de los referidos Valores, con excepción de la garantía constituida mediante el presente Fideicomiso; y</p> <p>(c) se obliga a otorgar Valores según sean requeridos en términos de la cláusula Quinta del Fideicomiso.</p> <p>El Fiduciario, previas instrucciones que por escrito reciba del Representante Común, podrá ordenar al intermediario bursátil con el cual se celebraron los contratos de intermediación respectivos, la venta extrajudicial de los Valores, conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, en el caso de que la Emisora, como Fideicomitente, no reconstituya la garantía en la forma o con la oportunidad prevista en este instrumento, o bien, cuando falle en el cumplimiento de cualquier Obligación Garantizada, ya sea por falta de pago de principal o de intereses, derivados de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa.</p>
Aforo del Fideicomiso	En todo momento, el Fideicomiso mantendrá un aforo sobre acciones representativas del capital de emisoras que cotizan en Bolsa, cuyo valor de mercado equivalga a 1.5 veces el monto emitido de los Certificados Bursátiles, las cuales forman parte de sus posiciones estratégicas de largo plazo, como por ejemplo GMEXICO o GBMV2. No obstante lo anterior, y sujeto a las limitaciones establecidas en el propio Fideicomiso, la Emisora podría incluir otros valores de renta variable de emisoras inscritas en el Registro, manteniendo en todo caso el Aforo pactado. La Emisora decidirá cuáles Valores quedarán afectos a la Garantía conforme una determinación prudencial, atendiendo en la medida de lo posible a las recomendaciones de los analistas del Intermediario Colocador.
Forma y lugar de pago	Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de de la S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través de transferencia electrónica al intermediario correspondiente
Amortización anticipada	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, la cual será equivalente a 0.001% por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepagado tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil de Corto Plazo.</p> <p>Para tales efectos, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, informando además, por escrito con la misma anticipación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V., a través de los medios que esta última determine</p>
Causas de vencimiento anticipado	<p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:</p> <p>a) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal y/o de cualquier cantidad de intereses.</p> <p>b) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; y</p> <p>c) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.</p> <p>En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles una prima equivalente a la que se describe en el apartado de "Amortización Anticipada" antes mencionada.</p>
Posibles Adquirentes	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario	S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Grupo Financiero Monex.
Fiduciario del Fideicomiso.	Banco Invex, S. A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

**Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.**



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2026-4.16-2009-001, en el Registro Nacional de Valores, así mismo, se encuentran inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información presentada al efecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.